



JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI
CARRERA 10 No. 12-15 / PISO 13
"PALACIO DE JUSTICIA / PEDRO ELÍAS SERRANO ABADÍA"
CALI - VALLE

correo del juzgado j12cccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

INFORME DE SECRETARÍA: A Despacho de la señora Juez el presente proceso ejecutivo con memoriales que anteceden por resolver. Sírvese Proveer.

Santiago de Cali, 11 de septiembre de 2023.

SANDRA CAROLINA MARTÍNEZ ÁLVAREZ
SECRETARIA

JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO

PROCESO	DECLARATIVO DE RESTITUCIÓN DE INMUEBLE ARRENDADO
DEMANDANTE	INVERSIONES EMANTO S.A.S. NIT 901.371.020-7
DEMANDADO	TRANSPORTES SAFERBO S.A. (ANTES DENOMINADA SAFERBO TRANSEMPAQUES LIMITADA) NIT 890.920.990-3
RADICACIÓN	76-001-31-03-012 / 2023-00127-00

Santiago de Cali, once (11) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

Visto el anterior informe de secretaría se observa que mediante correo electrónico de fecha 17/08/2023, el doctor OSCAR EDUARDO MENDIETA LEÓN, en su calidad de apoderado judicial de la parte demandada, puso de presente al despacho que el demandado TRANSPORTES SAFERBO S.A. fue admitido por la SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES al proceso de REORGANIZACIÓN Decreto 560 de 2020.

En ese sentido, y como quiera que dicha afirmación se encuentra soportada con una copia del proveído denominado como Auto Número de Radicación 2023-02-012015 de fecha 02 de agosto de 2023, proferido por la Superintendencia de Sociedades, este despacho deberá dar ampliación a lo regulado en el numeral 2 del párrafo 1 del Artículo 8º del Decreto 560 de 2020 y el numeral 1º del Art. 545 del Código General del Proceso.

En virtud de lo anterior, el Juzgado,

DISPONE

PRIMERO: Decretar la **SUSPENSIÓN** del presente proceso DECLARATIVO DE RESTITUCIÓN DE INMUEBLE ARRENDADO de conformidad con el numeral 2 del párrafo 1 del Artículo 8º del Decreto 560 de 2020 y el numeral 1º del Art. 545 del Código General del Proceso, hasta tanto se defina la situación en el proceso de Reorganización que adelanta TRANSPORTES SAFERBO S.A. (ANTES DENOMINADA SAFERBO TRANSEMPAQUES LIMITADA) NIT 890.920.990-3, ante la SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES.

SEGUNDO: RECONÓCESE personería suficiente para actuar en representación de la parte demandada en los términos del memorial poder conferido al Dr. OSCAR EDUARDO MENDIETA LEÓN, C.C. 71.728.264 y T.P. 117.820 del C. S. de la Judicatura, correo electrónico oscarmendieta@saferbo.com.



JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI
CARRERA 10 No. 12-15 / PISO 13
"PALACIO DE JUSTICIA / PEDRO ELÍAS SERRANO ABADÍA"
CALI - VALLE

correo del juzgado j12cccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

TERCERO: AGREGAR a los folios del presente proceso el escrito denominado contestación verbal, al que se le impondrá el trámite respectivo en su momento procesal.

NOTIFÍQUESE

CLAUDIA CECILIA NARVÁEZ CAICEDO

JUEZ

**JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI
SECRETARIA**

HOY _____ NOTIFICO EN

ESTADO No. _____

**A LAS PARTES EL CONTENIDO DE LA PROVIDENCIA
QUE ANTECEDE.**

**SANDRA CAROLINA MARTÍNEZ ÁLVAREZ
SECRETARIA**

Firmado Por:

Claudia Cecilia Narvaez Caicedo

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 012

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f7ed5d0c6d614148b9dd15abf34ca3c84f34a329c5a27b0557f4cc5c4b76167c**

Documento generado en 27/09/2023 09:43:34 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>